



9 norte 623, Viña del Mar - Chile Fono 032-2973444, Fax 032-2884325
Email:conservador@cbrvina.cl, Portal Web: www.cbrvina.cl

Carátula N° 5028607

REPERTORIO N° 9229/2.020

Notaría de don Luis Enrique Fischer Yávar

Viña del Mar

N° Certificado: 123456825467

COMPRAVENTA E HIPOTECA

ORDEN CORP S.A.

A

INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES

MAR DEL PLATA LIMITADA

Y

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

Viña del Mar, 6 de julio de 2020



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

**Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
COMPRAVENTA E HIPOTECA otorgado el 30 de Abril de 2020 reproducido
en las siguientes páginas.

Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar.-

12 Norte 785, piso 3, Viña del Mar.-

Repertorio Nº: 9229 - 2020.-

Viña del Mar, 18 de Mayo de 2020.-



Digitalmente Firmado
por PATRICIA
GABRIELA
BAHAMONDE VEGA
Fecha: 18-05-20
17:12:18



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456825467.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not1lufiscya&ndoc=123456825467> .-

CUR N°: F4791-123456825467.-



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Cert N° 12345678901234567
Verifique en <http://www.fojas.cl>

**REPERTORIO N° 9.229/2020.-****COMPRAVENTA E HIPOTECA****ORDEN CORP S.A.****-A-****INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA LIMITADA****-Y-****BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**

En Viña del Mar, República de Chile, a treinta de abril de dos mil veinte, ante mí,
PATRICIA BAHAMONDE VEGA, Abogado, Notario Público Suplente del Titular, don
LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR, con oficio en calle doce Norte número setecientos
ochenta y cinco, piso tres, según consta de Decreto Judicial Protocolizado,
comparecen: **INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA**
LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número **setenta**
y seis millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos guión uno,
representada por don **Victor Hugo Napolitano**, argentino, casado bajo el régimen de
separación total de bienes, empresario, cédula de identidad para extranjeros número
catorce millones setecientos cuarenta y tres mil cinco guión uno, ambos domiciliados
para estos efectos Avenida Benidorm número quinientos cuarenta, departamento
ciento cincuenta y uno, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante
también denominada como la “**vendedora**” y, por la otra, **ORDEN CORP S.A.**, persona
jurídica, rol único tributario número **setenta y seis millones cuatrocientos**

Pág: 2/17

AC

Uno 1



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



veinticinco mil trescientos noventa y ocho guión uno, representada por don **JUAN CARLOS OLCAY CARDENAS**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos sesenta y tres mil trescientos doce guión tres, ambos domiciliado en calle Diego de Almagro número cinco mil doscientos diez, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también denominado como la “compradora” o la “deudora”, según corresponda, y don **PABLO MARIO OLAVARRIETA OLGUIN**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintiún mil uno guión nueve, en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, Sociedad Anónima Bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, en adelante “el Banco”, ambos domiciliados en Avenida Libertad número mil cuatrocientos cinco, comuna de Viña del Mar, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO: INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA LIMITADA** es dueña de la propiedad raíz ubicada en Viña del Mar, calle Quillota, hoy número ciento cuarenta y cinco, que deslinda: NORTE, veinticinco metros con propiedad de Alberto Gilmore; SUR, veinticuatro metros diez centímetros con Pasaje Nuevo; ESTE, quince metros cincuenta centímetros con calle Quillota y OESTE, quince metros cincuenta centímetros con propiedad de los señores Cambiaso Hermanos. Rol de Avalúo Fiscal número treinta y tres guión nueve, Comuna de Viña del Mar.- Lo adquirió por compraventa efectuada a don **Guillermo Gacitúa Arlegui**, según consta de escritura pública de fecha primero de Abril del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Raúl Farren Paredes. La inscripción de dominio se practicó a fojas **tres mil ciento treinta y tres Vuelta** número **tres mil seiscientos sesenta y dos** del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**.- **SEGUNDO:** Por este acto **INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA LIMITADA**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a **ORDEN CORP S.A.**, la cual debidamente representada, compra, acepta y adquiere para sí, el inmueble singularizado en la clausula anterior.- **TERCERO:** El precio total de la compraventa es

Pág: 3/17

AC

Dos 2



Código de verificación. Documento Incorpora Firma Electrónica

Verifique en ww

Cert N° 12345678901234567
Verifique: <http://www.fyase.cl>

de quince mil Unidades de Fomento, equivalentes a la fecha de hoy a la suma de **quince mil Unidades de Fomento**, que el comprador paga a la vendedora con **a) tres mil Unidades de Fomento**, en dinero efectivo en este acto que la parte vendedora declara recibir a su entera satisfacción y con **b) doce mil Unidades de Fomento** en su equivalente en moneda nacional con cargo a un crédito comercial que el Banco de Crédito e Inversiones otorga al comprador por la misma cantidad y que se documenta mediante pagaré suscrito al efecto. En esta forma la vendedora se da por recibida de la totalidad del precio pagado en la forma antes señalada, a su entera satisfacción, dándolo en consecuencia por íntegra y totalmente pagado. A Mayor abundamiento, las partes renuncian en forma expresa al ejercicio de la acción resolutoria que pudieren resultar del presente contrato, y declaran íntegramente cumplidos los compromisos pactados en forma previa a este contrato respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento. Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **CUARTO:** Las partes declaran cumplidas cualquier promesa de compraventa, cierre de negocio y oferta de compra celebrada entre ellas, relativas al inmueble objeto de este contrato, en especial la promesa de compraventa firmada entre las partes con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito. **QUINTO:** La venta se hace ad corpus, en el estado en que se encuentra lo vendido y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargo y juicio pendiente, con sus contribuciones fiscales y municipales pagadas; respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la Ley.- **SEXTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto, declarando el comprador recibir el inmueble a su más entera y total conformidad. **SEPTIMO:** **ORDEN CORP S.A.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, declara y estipula que con el objeto preciso de garantizar el cumplimiento integral, efectivo y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de crédito de dinero número D cero nueve cero cero nueve cero dos dos nueve cinco cuatro, que por la cantidad de **doce mil Unidades de Fomento**, le fue otorgado a Orden Corp S.A. por el **BANCO DE**



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



CREDITO E INVERSIONES o a quien sus derechos represente, en adelante las "Obligaciones Garantizadas", viene en virtud del presente acto en constituir a favor del Banco de Crédito e Inversiones, **un derecho real de Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del presente contrato de compraventa, singularizado en la cláusula primera del presente instrumento**, el gravamen se extiende de pleno derecho y por lo tanto comprende también a los bienes inmuebles por accesión o destinación existente en la propiedad hipotecada. Una vez cumplidas las Obligaciones Garantizadas, el Banco de Crédito e Inversiones alzará sin más trámite la hipoteca que en este acto se constituye. **OCTAVO: ORDEN CORP S.A.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, declara que el inmueble que su representada da en garantía es de exclusivo dominio de ésta, y no reconoce gravámenes, cargos, embargos, medidas precautorias, acciones resolutorias, derechos reales preferentes de terceros ni tampoco deducciones o retenciones cualquiera sea su naturaleza. **NOVENO: ORDEN CORP S.A.** representada en la forma señalada en la comparecencia, declara que no ha recibido con anticipación rentas de arrendamiento que puedan corresponder **al inmueble** hipotecado, fuera de los términos usuales para esta clase de contratos y se compromete a no constituir otras hipotecas a favor de terceros, imponiéndose al mismo tiempo y mientras subsista la hipoteca, las **prohibiciones convencionales** de gravar, enajenar los bienes objeto del gravamen, en todo ni en parte, y, en general, la de celebrar cualquier acto contrato sin autorización previa y expresa dada por escrito por el **Banco de Crédito e Inversiones**. Estas prohibiciones se inscribirán especialmente en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Una vez cumplidas las Obligaciones Garantizadas, el Banco de Crédito e Inversiones alzará sin más trámite la prohibición que en este acto se constituye. **DECIMO: La deudora queda obligada a mantener asegurados contra, a la menos, el riesgo de incendio, todos los bienes asegurables a que se extiende por cualquier motivo la presente hipoteca, ya sea por adherencia o destinación a todos los aumentos, mejoras y beneficio de la cosa, por la suma mínima que "el Banco" estime conveniente contratar durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. La póliza de seguro contra incendio que se**

Pag: 5/17

AC

Cuatro 4



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Cert N° 12345678901234567890
Verifique en <http://www.notafischer.cl>

contrate podrá tener los adicionales que el Banco estime convenientes y deberá extenderse a nombre de la deudora y endosarse a favor del Banco, como acreedor hipotecario con vencimiento al treinta y uno de Marzo o al treinta de Septiembre de cada año. La deudora declara que los valores de las pólizas que contrate el Banco y sus adicionales, que sean informados por escrito al cliente son aceptados por él. Dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de las respectivas pólizas, podrá "el Banco" renovarlas por cuenta de la deudora si ésta no lo hubiere hecho con anterioridad. Las partes dejan constancia que la deudora ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y Compañía Aseguradora, de conformidad a las normas contenidas en la norma de carácter general número ochenta de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho emanada de la Superintendencia de Valores y Seguros. El Banco no se verá afecto a responsabilidad alguna por la no contratación o no renovación de los seguros y la deudora podrá requerir del Banco la no contratación o no renovación de tales seguros, con tal que acredite que cuenta con otros seguros contratados por él mismo y que cubren convenientemente los riesgos asegurados, en cuyo caso los seguros contratados por el Banco regirán hasta el término del período estipulado.

UNDECIMO: El **Banco de Crédito e Inversiones** se reserva el derecho para efectuar retasaciones periódicas a los inmuebles cuyos costos serán de cargo de la mutuaria, para lo cual éste acepta desde ya cualquier inspección hecha al mismo por personal técnico debidamente autorizado por el Banco. Lo anterior, es sin perjuicio que el Banco utilice para el caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas del o de los créditos garantizados con esta hipoteca los servicios de empresas externas de cobranza, cuyos costos serán de cargo de la deudora y se cargarán en las respectivas cuotas del crédito que se dejare de pagar y que se encuentra garantizado con la hipoteca que da cuenta el presente instrumento. **DUODECIMO:** Queda irrevocablemente autorizado el **Banco de Crédito e Inversiones** para imputar y cargar en la o las cuentas corrientes o líneas de sobregiro que mantenga la deudora en la mencionada institución, la o las cuotas de los créditos pactados, gastos, comisiones, impuestos, derechos, contribuciones municipales, fiscales y territoriales, tasaciones,



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Cert N° 123456825467
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

retasaciones, pólizas de seguro, gestiones de cobranza y todos los accesorios que puedan originarse. **DECIMO TERCERO:** La deudora afirma a favor del **Banco de Crédito e Inversiones** que esta escritura, en copia fiel y autorizada constituye buen y suficiente título ejecutivo para iniciar todas las acciones que en derecho procedan en relación con la o las obligaciones que garantizan la hipoteca que se constituye en este instrumento. **DECIMO CUARTO:** Don **ENRIQUE RAWLINS SCHNEIDER**, acepta para su representado las precedentes declaraciones y la hipoteca y prohibiciones que se constituyen por el presente instrumento. **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **DECIMO SEXTO:** Los gastos que irrogue la presente escritura, tales como tasaciones del inmueble, derechos notariales, impuestos e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del deudor constituyente. **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al Banco de Crédito e Inversiones para que por medio de uno cualquiera de sus apoderados y al abogado señor Carlos Stange Pooley, cédula de identidad número siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco guión cinco, para que actuando uno cualquiera de ellos, indistintamente, procedan a otorgar los instrumentos públicos o privados, y/o minutas que permitan complementar, rectificar y/o suplir íntegra o parcialmente las deficiencias o designaciones defectuosas a que se refiere el artículo ochenta y dos del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, además que permitan la correcta inscripción de la compraventa, hipoteca y prohibición de enajenar que se constituyen mediante la presente escritura, como igualmente se les faculta para proceder a aclarar, corregir, enmendar o rectificar alguna cita o referencia al dominio, medidas o deslindes, la singularización de la o las propiedades, los pormenores del pago del precio, o para obtener la correcta individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o apoderados, sea ante el Notario autorizante como ante el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, corregir, enmendar, complementar o aclarar planos, resoluciones o certificados Municipales y cualquier otro documento que incida en la correcta inscripción de las hipotecas y prohibiciones objeto del presente contrato y aquellos que aseguren la perfecta

Pag: 7/17

AC

Seis 6



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Cert N° 12345678901234567
Verifique en <http://www.fojas.cl>



constitución de la garantía que en este instrumento se constituye, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la presente escritura y requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo las minutas, anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. En caso de muerte o disolución de uno cualquiera de los mandantes, este mandato continuará vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de su muerte o disolución. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito en conformidad a los términos de los artículos doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y ocho y siguientes del Código de Comercio. Este mandato expirará, una vez que se encuentren debidamente practicadas en los registros correspondientes, las inscripciones de dominio, de las hipotecas y prohibiciones constituidas en este instrumento. **DECIMO**

OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que en cualquier tiempo concurra a requerir, recabar y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones que procedan en los Registros del Conservador de Bienes Raíces que corresponda o en cualesquiera otros registros públicos. La concesión de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. **DECIMO NOVENO:** ALZAMIENTO

BANCO SANTANDER – CHILE. Presente a este acto doña **PAULINA ANDREA GONZALEZ STUARDO**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número trece millones cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta y nueve guión uno en representación del **BANCO SANTANDER – CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos con domicilio en Avenida Benidorm número seiscientos treinta y cinco, Viña del Mar, la representante mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que en la representación en que comparecen, vienen en alzar y cancelarlas hipotecas constituidas en favor del Banco Santander-Chile inscritas a fojas **mil novecientos veintiocho Vuelta** Número **mil quinientos treinta** del **dos mil trece** del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar** y la prohibición inscrita a fojas **mil**



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



doscientos noventa Número mil seiscientos cuatro del dos mil trece del mismo Conservador. Los citados alzamientos se efectúan sujetos a la condición suspensiva, que previamente se inscriba el dominio a nombre del comprador y los gravámenes que se constituyen por el presente instrumento en favor de **Banco de Crédito e Inversiones**, libre de todo gravamen y prohibición a favor de Banco Santander Chile. El Banco Santander Chile no asume responsabilidad alguna, ante eventuales gravámenes prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a lo que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de esta fecha no se inscribieren los gravámenes y prohibiciones que por el presente instrumento se constituyen a favor del Banco de Crédito e Inversiones, en las condiciones suspensivas señaladas ellas se entenderá fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna manteniéndose plenamente vigentes en favor de Banco Santander Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **PAULINA ANDREA GONZALEZ STUARDO**, para actuar en representación de **BANCO SANTANDER – CHILE**, consta de la escritura pública de fecha trece de Octubre de dos mil dieciséis otorgada ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza ha tenido a la vista.- La personería del representante de **INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA LIMITADA**, consta de escritura pública suscrita con fecha nueve de Febrero del año dos mil nueve en la notaría de Viña del Mar de don Juan Jose Veloso Mora, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de ellas. La personería del representante de **ORDEN CORP S.A.**, consta de escritura pública suscrita con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil quince en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de ellas. La personería de don **Pablo Mario Olavarrieta Olguin** consta del poder que le tiene conferido **Banco Crédito e Inversiones**, reducido a escritura pública con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Cert N° 12345678901234567
Verifique en <http://www.notafischer.cl>

redactada por el abogado Bruno Jorquera Ayala. En comprobante y previa lectura
firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se dio copia. DOY FE.-



PP. INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA LIMITADA
Notario HUGO Napolitano



PP. ORDEN CORP S.A.

Juan Carlos Olcoy Cárdenas



PP. BANCO SANTANDER CHILE

PAULINA GONZÁLEZ STUARDO
Agente
BANCO SANTANDER-CHILE



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



PP. BANCO DE CREDITO E INVERSIONES



NOTARIA FISCHER

PATRICIA BAHAMONDE VEGA

NOTARIO SUPLENTE

VINA DEL MAR



A. 2890
Comisionado
Notaria Fischer

Pág: 11/17

AC

DOCUMENTO 1073888
f280.000

Diez 10



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Cert N° 1234567825467
Verifique en <http://www.fojas.cl>



CERTIFICO haber tenido a la vista los siguientes documentos que dejo protocolizados, en un legajo compuesto de dos hojas, con esta fecha y bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura: fotocopias de: **Certificado de deuda**: folio **uno dos cero dos cero cero siete ocho ocho cero siete nueve dos cero nueve seis**, emitido por la Tesorería General de la República, con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte. **Factura electrónica**: número **ochenta y seis**, emitida por Inmobiliaria e Inversiones Orígenes Mar Del Plata Limitada, con fecha treinta de abril de dos mil veinte. Conforme.- **DOY FE**



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Pág: 13/17



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



20



Cert N° 1234567890123456
Verifique en <http://www.tesoreria.cl>

Certificado de Deudas

Nombre INMOBILIARIA PREDIOS LIMITADA
Dirección QUILLOTA 145
ROL 037-00033-009

Certificado de Deuda

Comuna VINA DEL MAR

ESTE ROL (VINA DEL MAR 037-00033-009) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 18-03-2020

(Liquidada al: 18-03-2020)

Emitido a las: 11:14:39

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (037-00033-009). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1202007880792096

Página 1

<https://www.tesoreria.cl/portal/ofVirtual/aLink.do?go=crt2>

1/2

Pag: 14/17



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

18/3/2020

Certificado de Deudas



Cert N° 1234567825467
Verifique validez en
<http://www.tesoreria.cl>

<https://www.tesoreria.cl/portal/ofVirtual/aLink.do?go=crt2>

2/2

Pág: 19/17



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Cert N° 12345678901234567
Verifique en <http://www.fojas.cl>



INMOBILIARIA E INVERSIONES
ORIGENES MAR DEL PLATA
LIMITADA

Giro: INMOBILIARIA Y COMISIONISTA EN VENTA
DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS
QUILLOTA 145- VINA DEL MAR
eMail : VICTORNAPOLITANO6@GMAIL.COM
Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: 76.053.562-1

FACTURA ELECTRONICA

Nº86

S.I.I. - VINA DEL MAR

Fecha Emision: 30 de Abril del 2020

SEÑOR(ES): ORDEN CORP S.A.

R.U.T.: 76.425.398-1

GIRO: COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPT

DIRECCION: ARMANDO CARRERA 5218

COMUNA: NUNOA

CIUDAD: SANTIAGO

CONTACTO:

TIPO DE
COMPRA:

DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.	%Desc.	Valor
-	QUILLOTA 145 ROL 33-9 VENTA DE PROPIEDAD; IVA POR 40.84% CONSTRUIDO	1	74.034,159			74.034,159

Forma de Pago: Credito



MONTO NETO \$ 74.034.159
I.V.A. 19% \$ 14.066.490
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 88.100.649

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

PROTOCOLIZO EL PRESENTE DOCUMENTO
CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA
PÚBLICA DE FECHA 30/10/2020
BAJO EL REPERTORIO N° 9.229



Pag: 16/17



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl



Cert N° 12345698765432
Verifique validez en
<http://www.topsa.cl>



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

REPERTORIO N° 9.229/2020.-
NOTARIA DE VIÑA DEL MAR
LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR
Cod: 123456825467

COMPRAVENTA E HIPOTECA

ORDEN CORP S.A.

A

**INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA
LIMITADA**

Y

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

ANOTADO Alzamiento el día 30 de Junio del año 2020 al margen de la inscripción de Hipoteca de Fs. 1928 vta N° 1530 del Registro de Hipotecas del año 2013 y de la Prohibición de Fs. 1290 N° 1604 del Registro de Prohibiciones del año 2013.-



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

REPERTORIO N° 9229/2.020
Notaría de don Luis Enrique Fischer Yávar
Viña del Mar
Nº Certificado: 123456825467
COMPRAVENTA E HIPOTECA
ORDEN CORP S.A..
A
INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES
MAR DEL PLATA LIMITADA,
Y
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Acreditado el pago de las contribuciones, quedan anotadas en el Repertorio con el N° 6039 e inscrita el 19 de Junio del año 2020:

Compraventa:

A fojas 4733 v N° 5137 en el Registro de Propiedad del año 2020.

Hipoteca:

A fojas 3262 N° 3047 en el Registro de Hipotecas del año 2020.

Prohibición:

A fojas 2809 N° 3114 en el Registro de Prohibiciones del año 2020.



C E 1 5 0 2 8 6 0 7 - 2 5 4 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl